[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000799-2025 DE MARTES, 01 DE JULIO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 29 de abril de 2025 a la empresa IDIMAG PARAMÉDICOS S.A. (Sede Bocagrande), con Nit 860039726 - 8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000461-2025, del 9 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(…)
3. DESARROLLO DE LA VISITA
El día 29 de abril de 2025, se realizó visita a la gestión externa de IDIMAG PARAMÉDICOS S.A en la sede bocagrande, identificada con NIT 860039726 – 8 con código CIIU 8691 ubicado en el barrio bocagrande Cr. 4° # 6 – 134, la cual fue atendida por la señora Diana Patricia Castro Tonetty como administradora de sede, quien manifestó que se prestan los servicios en imágenes de radiología, resonancia, ecografías y radiografías en esa sede.

4. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
Formato RH1 para el año 2024 de residuos RESPEL

Residuos / Meses	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			QUIMICOS		
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológico (kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos	Contenedores Presurizados	
ENERO	9	-	1	0	0	10
FEBRERO	8	-	1	0	0	9
MARZO	7	-	1	0	0	8
ABRIL	7	-	1	0	0	8
MAYO	8	-	1	0	0	9
JUNIO	4	-	0	0	0	4
TOTAL 1°SEM	43	-	5			48
PROM						8
JULIO	12,1	-	0,5	0	0	12,6
AGOSTO	2,9	-	1	0	0	3,9
SEPTIEMBRE	9,5	-	0	0	0	9,5
OCTUBRE	14,3	-	1	0	0	15,3
NOVIEMBRE	11,6	-	1	0	0	12,6
DICIEMBRE	4,5	-	0	0	0	4,5
TOTAL 2°SEM	54,9	-	3,5			58,4
PROM						9,7
TOTAL ANUAL	97,9	-	8,5			106,4
PROMEDIO ANUAL						8,86

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

IDIMAG Paramédicos S.A (sede bocagrande), generó durante el primer semestre del año 2024, un total de 48kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 8kg. En el segundo semestre 58,4kg con promedio de 9,7, que de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

- *Información SIAC – subsistema RESPEL*

La señora Diana Patricia Castro Tonetty en calidad de administradora de IDIMAG PARAMÉDICOS S.A (sede bocagrande), presentó el cierre del registro RESPEL para el periodo correspondiente de 2024 con fecha de 28/01/2025. El registro de inscripción como generador de RESPEL ante el EPA - Cartagena fue el 11/05/2016.

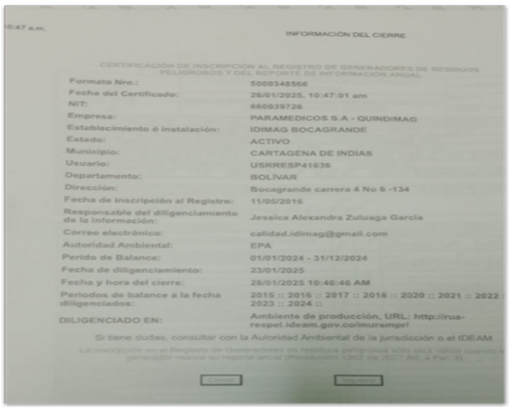
INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000348566
Fecha del Certificado:	28/01/2025, 10:47:01 am
NIT:	860039726
Empresa:	PARAMEDICOS S.A - QUINDIMAG
Establecimiento ó instalación:	IDIMAG BOCAGRANDE
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP41636
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	Bocagrande carrera 4 No 6 -134
Fecha de inscripción al Registro:	11/05/2016
Responsable del diligenciamiento de la información:	Jessica Alexandra Zuluaga Garcia
Correo electrónico:	calidad.idimag@gmail.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Periodo de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	23/01/2025
Fecha y hora del cierre:	28/01/2025 10:46:46 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

foto 3. Cierre RESPEL año 2024

A esto, se añadió soporte o recibo de la última recolección de residuos peligrosos en el mes, exactamente el día 10 de abril de 2025.

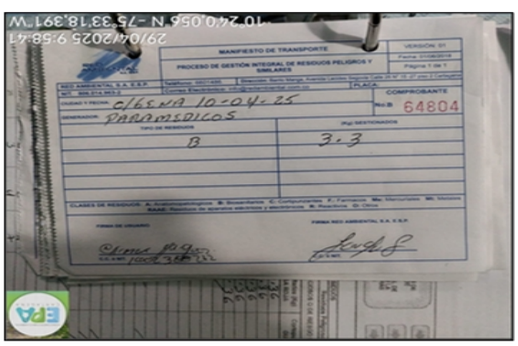

Foto 4. Recibo última recolección RESPEL 10 de abril

- *La cantidad gestionada fue de 3,3kg de residuos biosanitarios (Y1.2)*
- *La empresa gestora es Redambiental S.A. E.S.P.*

En el recorrido por las instalaciones se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección personal de salud y bioseguridad como tapabocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, los cuales se encuentran rotulados.

- ***MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS***

Durante la visita se evidenció que IDIMAG PARAMÉDICOS S.A (sede bocagrande), genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de

color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento final, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final. Los reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco y son entregados a la misma empresa.

- ***Manejo de residuos peligrosos***

IDIMAG PARAMÉDICOS S.A. (sede bocagrande) genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos vencidos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Generan otros residuos peligrosos como luminarias y tóneres. Se manifestó que las luminarias no se han cambiado durante su estancia y los tóneres se llevan a la primera sede en los ejecutivos y que luego son reenviados a al proveedor correspondiente da darle manejo final.

- ***Características del sitio de almacenamiento temporal.***

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público (patio).*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- *Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.*
- *Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.*
- *Las puertas están debidamente rotuladas.*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Tiene la ventilación e iluminación adecuada.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.*
- *Manejan correctamente el código de colores.*

- ***Gestión Externa***

Los residuos o desechos peligrosos son evacuados por la salida principal al exterior, ya que no existe salida alterna para este proceso. Esto se realiza durante las horas de la tarde, donde no hay flujo de usuarios para evitar percances de infección o incomodación por parte de los mismos. El proceso de recolección se realiza con una frecuencia de 1 a 2 veces por semana, dependiendo de la cantidad de residuos peligrosos que se estén generando en la semana. Estos residuos son entregados a la empresa Redambiental S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final en celdas de seguridad.

El tipo de vehículo que recolecta estos residuos es un furgón y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

foto 4 Almacenamiento RESPEL

foto 5. Puerta rotulada

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- ***MANEJO DE VERTIMIENTO***

- ***Manejo de las aguas residuales domésticas***

IDIMAG PARAMÉDICOS S.A (sede bocagrande), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

- ***Manejo de las aguas residuales no domésticas***

En cuanto al manejo de aguas residuales no domésticas, la administradora de sede Diana Patricia Castro manifestó que en esa sede no manejan ARnD, solo en la de los ejecutivos.

- ***Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)***

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que, IDIMAG PARAMÉDICOS S.A (sede bocagrande) cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado PGIRASA con fecha 17 de julio de 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

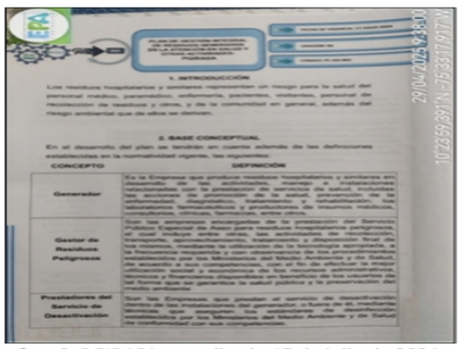

foto 8. PGIRASA actualizado 17 de julio de 2024.

- ***CAPACITACIONES***

IDIMAG PARAMÉDICOS S.A (sede bocagrande), presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección conceptos de sanitarios.

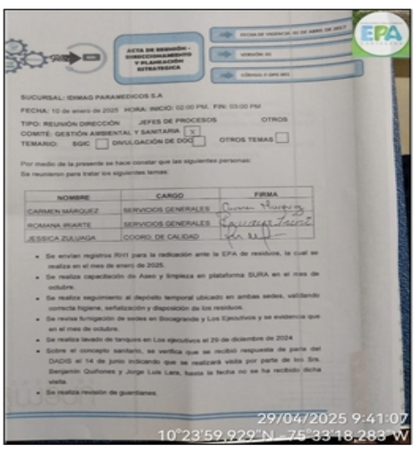

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- ***PLAN DE CONTINGENCIA***

IDIMAG PARAMÉDICOS S.A (sede bocagrande) cuenta con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Realizan simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

- ***FUMIGACIÓN***

IDIMAG PARAMÉDICOS S.A. (sede bocagrande) tiene contrato con la empresa de fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 25 de mayo de 2025, con periodicidad de cuatro (4) meses, manifestado por la administradora.

foto 10. Certificado de fumigación

De acuerdo a lo evidenciado en la visita a IDIMAG PARAMÉDICOS S.A., se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDIMAG Paramédicos S.A. sede bocagrande, cumple con:

1.1 Presenta formatos RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002
1.2 El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
1.3 Cierre RESPEL anual como generador de residuos o desechos peligrosos, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

2. IDIMAG Paramédicos S.A. sede bocagrande, debe:

2.1 Radicar el consolidado mensual formato RH1 e indicadores de residuos peligrosos del primer semestre de 2025 para la siguiente visita, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre a reportar.
2.2 Hacer el pesaje de cada residuo peligroso por separado y reportarlo en el formato RH diario para llevar trazabilidad de los mismo.
2.3 Seguir realizando capacitaciones y/o socializaciones en el tema ambiental referente a los residuos hospitalarios, con base a lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024.
2.4 De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, IDIMAG Paramédicos S.A sede bocagrande. de realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. EPA – Cartagena seguirá realizando Control y Seguimiento a IDIMAG Paramédicos S.A (sede bocagrande).

(…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 se refiere al componente interno del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) y específicamente a la obligación de realizar monitoreo y seguimiento a dicho plan. Esto implica verificar que se estén implementando correctamente los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos para la gestión de residuos dentro de la institución.

Que, el numeral 4.1.1.3.2 de la Resolución 591 de 2024, hace referencia a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos.

Asu vez, el artículo 7 de la Resolución 0823 de 2023 se refiere a los sujetos obligados a diligenciar y actualizar el Registro Único Ambiental (RUA) para el sector manufacturero. Este registro es un instrumento de captura de información sobre el uso de recursos naturales renovables por parte de establecimientos de este sector.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JUAN CARLOS CASTELLANOS, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de IDIMAG PARAMÉDICOS S.A. (Sede Bocagrande), con Nit 860039726 - 8, ubicado en el barrio Bocagrande Cr.4° # 6-134, en la ciudad de Cartagena**,** para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a IDIMAG PARAMÉDICOS S.A. (Sede Bocagrande), con Nit 860039726 - 8, ubicado en Bocagrande Cr.4° # 6-134, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Radicar el consolidado mensual formato RH1 e indicadores de residuos peligrosos del primer semestre de 2025 para la siguiente visita, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre a reportar.
2. Hacer el pesaje de cada residuo peligroso por separado y reportarlo en el formato RH diario para llevar trazabilidad de los mismo.
3. Seguir realizando capacitaciones y/o socializaciones en el tema ambiental referente a los residuos hospitalarios, con base a lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024.
4. De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, IDIMAG Paramédicos S.A sede bocagrande. de realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000461-2025, del 9 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo**,** al representante legal de la empresa IDIMAG PARAMÉDICOS S.A. (Sede Bocagrande), con Nit 860039726 - 8, al correo electrónico bocagrande.idimag@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa
Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP